



Proceso N°. 500013153001 2019 339 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por no haber sido objetada.(PDF 016)

Con relación al avalúo presentado y que aparece (pdf 018) deberá presentarse conforme el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, (pdf 021) por auto de fecha 30 de septiembre de los corrientes se dictó la referida providencia, en el pdf 015, se puede visualizar.

Se decreta el secuestro con matrícula No 230-156680, para esta diligencia, se dispondrá a comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Restrepo Meta, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso y con la facultad de designar secuestro y fijarle los honorarios provisionales. Librese el despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy **24 de octubre de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA